Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

9 de enero de 2015

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 1 – 2015

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Harry O. Vega Díaz
Director

JORNADA LABORAL DEL LUNES 12 DE ENERO DE 2015

El 29 de julio de 2014 entró en vigor la Ley Núm. 111-2014. En lo atinente, el Artículo 3 de la citada Ley establece que como el Día de los Próceres Puertorriqueños, entre los que se encuentra Eugenio María de Hostos, se celebrará el tercer lunes de febrero. En consecuencia, quedó sin efecto la celebración de la festividad en el segundo lunes del mes de enero.

Al mismo tiempo, el Artículo 7 de la Ley Núm. 111, *supra*, dispone que la aprobación de la misma no menoscabará ningún convenio colectivo aprobado y que, los empleados cubiertos por los mismos, tendrán derecho a continuar disfrutando de cualesquiera beneficios establecidos por virtud de éstos, hasta la fecha de expiración o terminación.

A tenor con lo antes expresado, los empleados unionados cuyos convenios colectivos establezcan de forma clara y precisa, entiéndase que no presenten ambigüedad de tipo alguno en cuanto a la celebración del segundo lunes del mes de enero como día de fiesta oficial, disfrutarán el 12 de enero de 2015 como feriado.

Los empleados no unionados y gerenciales cumplirán con su jornada laboral regular del mencionado día.

Los Jefes de Agencias y Corporaciones Públicas deberán tomar las medidas necesarias para que los servicios esenciales que brindan a la ciudadanía no se vean afectados.